

RESOLUCIÓN No. 1227
(Julio 13 de 2022)

"POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la Resolución 8282 de 2017, la Resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8º de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para reconocer, otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, el artículo 116 del **Decreto 2388 de 1979**, reglamentario de la Ley 7 del mismo año, estableció que el ICBF en su reglamentación interna, establecerá la obligación que tienen las Instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.-

Que, el artículo 16 de la **Ley 1098 de 2006** establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, mediante la Resolución **3899 de 8 de septiembre de 2010** y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las Instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que, la **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR** con NIT. **900.354.788-9**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. **0922** del 21 de Abril de 2010, expedida por el ICBF -Regional Caldas-, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto se sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que, a través de Resolución Nro. **6025** del **14 de Diciembre de 2019** se renovó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR** para operar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en la sede Operativa en la Cra. **18 27-27**, en el Municipio de Manizales-Caldas.

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, la Ley y particularmente el Decreto Legislativo Número 417 del 17 de Marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que, en consecuencia, el ICBF en virtud de la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, estableciendo en su artículo primero: *"las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."*

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución Nro. **666 del 28 de Abril de 2022** prorrogó hasta el **30 de Junio de 2022**, el Estado de Emergencia Sanitaria por el nuevo Coronavirus en todo el territorio Nacional.

Por lo tanto, la Licencia de Funcionamiento otorgada a la entidad **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR** para el desarrollo de la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** se encuentra vigente.

Que, la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR**, solicitó la renovación de la Licencia de Funcionamiento mediante documento radicado 202137400000131712 del 13 de Octubre de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución **3899 de 2010** y sus modificatorias. Por tanto la Dirección Regional por intermedio de la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad dió trámite a la designación del equipo de profesionales, verificación documental y retroalimentaciones a la entidad solicitante, atendiendo no solo el Procedimiento para la renovación de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V.12 sino los lineamientos, directrices y conceptos impartidos por la Dirección General y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF para determinar las condiciones de cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con la modalidad y población atendida.

Que, mediante la Resolución No. 2410 del 7 de Abril de 2022 emanada de la Dirección General del ICBF se establecieron las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que, el **2 de Mayo de 2022** bajo radicado 20223740000064342 se recibió documentación actualizada por parte de la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR** para retomar la verificación de los requisitos Legal, Financiero, Técnico y Administrativo, con la finalidad de dar continuidad a la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento en la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO**.

Que, se cuenta con concepto de Operatividad Favorable de Fecha, 17/05/2022 expedido por el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria del ICBF, dando cumplimiento a lo indicado en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias y el Procedimiento para la renovación de Licencias de funcionamiento V12.

Que, una vez realizada visita el 21 de Junio de 2022 y efectuada la revisión documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nro. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el equipo de profesionales desde los componentes **SALUD Y NUTRICIÓN, ADMINISTRATIVO, LEGAL y FINANCIERO** emitió concepto favorable para renovar la Licencia Bial por el término de dos (2) años para la operación de la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO**.

Que, el Concepto Técnico Administrativo emitido el 30 de Junio de 2022 por la Profesional Enlace Aseguramiento de la Calidad, además de ser propicio, señaló que:

"(...) La entidad Comunidad Terapeutica Semillas de Amor opera el servicio en una sede en calidad de comodato que cuenta con condiciones de infraestructura física adecuada y con concepto de operatividad favorable. En el ítem de Talento Humano tiene un cuadro de personal autorizado por la supervisora del contrato de acuerdo a los documentos revisados en desarrollo de la visita, proceso de selección, inducción y capacitación, así como un manual de funciones establecido acorde con lo indicado en el Manual Operativo Desde el componente técnico, el Manual Operativo de medidas y sanciones del proceso judicial V2 indica que "En razón a su naturaleza, este servicio no desarrolla Proyecto de Atención Institucional ni se elabora Plan de Atención Individual por adolescente o joven; sólo se atienden necesidades básicas en condiciones dignas." En visita a la sede operativa se identifica que la entidad tiene programadas acciones de socialización del plan de emergencias, y el acompañamiento permanentemente a los adolescentes y jóvenes durante su estancia en el servicio, por parte de un formador o el responsable del servicio. Firmado Johanna Jimena Lopez Manrique, Enlace Aseguramiento de la Calidad – Trabajadora Social)."

Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF – Regional Caldas- y al encontrar cumplimiento de los requisitos fijados en la Resolución 3899 de 2010, sus modificatorias, y el Manual Operativo de las Modalidades que atienden medidas y sanciones del Proceso Judicial -SRPA-V2, se procederá a renovar la Licencia de Funcionamiento Bial a la **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR** por el término de dos (2) años en la Cra. 18 27-27 Municipio de Manizales-Caldas bajo la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** para la atención de **Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley Penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, con una capacidad instalada de 8 cupos.**

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE -REGIONAL CALDAS-

RESUELVE:

PRIMERO: **RENOVAR** Licencia de funcionamiento a la **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR**, según las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	CENTRO TRANSITORIO
Clase de Licencia de funcionamiento:	BIENAL
Termino de vigencia:	2 Años
Poblacion objeto de atencion:	Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.
Inmueble donde funciona la Sede Administrativa:	Calle 53 c # 26 04 Barrio La Arboleda Manizales, Caldas
Inmueble donde se autoriza prestar el Servicio:	Cra 18 # 27-27 Manizales, Caldas.
Capacidad Instalada:	8 Cupos
Municipio donde prestará el Servicio:	Manizales-Caldas

SEGUNDO: **NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

TERCERO: Dentro del plazo de la Licencia, la Institución denominada **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR** queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**.

CUARTO: **FIJESE** de manera permanen copia de la presente Resolucion durante su vigencia y en lugar visible de la **COMUNIDAD TERAPEÚTICA SEMILLAS DE AMOR**.

QUINTO: El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
 Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	<i>Pat</i>
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizabal Q.	Abogada	<i>Fog</i>
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	<i>JLM</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
Av. Santander # 39 - 50
Tel: 606 - 8928017 Ext 60047

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niña, adolescencia y juventud

Síguenos en:

-  ICBF Colombia
-  @ICBFColombia
-  ICBFInstitucionalICBF
-  icbfcolombiacol

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Luz Stella Montoya <luzstella5130@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 13 de julio de 2022 7:42 p. m.
Para: Fanny Aristizabal Quintero
Asunto: Re: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Señora

FANNY ARISTIZÁBAL

Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas

Cordial saludo

Como Representante Legal de la Comunidad Terapéutica Semillas de Amor, para todo efecto autorizo la notificación electrónica a los correos luzstella5130@gmail.com y comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com, de acuerdo con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, del contenido de la resolución 1227 del 13 de Julio de 2022, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento bienal para operar Centro Transitorio

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

El mié, 13 jul 2022 a la(s) 19:33, Luz Stella Montoya (luzstella5130@gmail.com) escribió:

El El mié, 13 de jul. de 2022 a la(s) 6:57 p. m., Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co> escribió:

Fanny Aristizabal Quintero

De: Fanny Aristizabal Quintero
Enviado el: miércoles, 13 de julio de 2022 6:57 p. m.
Para: comunidadterapeuticasemilliasdeamor@hotmail.com; luzstella5130@gmail.com
Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
Importancia: Alta

Señora
LUZ STELLA MONTROYA MARTINEZ
Representante Legal
COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR

De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1227 del 11 de Julio de 2022, por medio de la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento Bienal para operar la Modalidad Centro Transitorio.

De no ser posible su comparecencia, puede darse aplicación al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que autoriza la notificación por medios electrónicos. Para ello deberá mediante escrito, el mismo que puede remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su identificación personal y expresión de la calidad que ostenta.

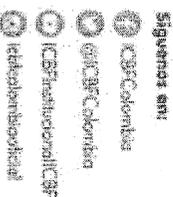
Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso, conforme disposición normativa.

Cordialmente,



BIENESTAR FAMILIAR

Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas
Av. Santander # 39 -60
Tel: 606 - 8928017 Ext 60047



Linea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



colaboración de la información. CLASIFICADA

El Financiero es de todos

Fanny Aristizabal Quintero

De:

Luz Stella Montoya <luzstella5130@gmail.com>

Enviado el:

Jueves, 14 de julio de 2022 8:40 a. m.

Para:

Fanny Aristizabal Quintero

Asunto:

Re: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Señora

FANNY ARISTIZÁBAL

Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas

Cordial saludo

Notifico recibido del contenido de la resolución 1227 del 13 de julio de 2022.

Y manifiesto que renuncio a términos ejecutorios.

Lo anterior para los fines pertinentes.

El jue, 14 jul 2022 a la(s) 08:34, Fanny Aristizabal Quintero (Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co) escribió:

Señora

LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1227** del **13 de Julio de 2022**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada a la Señora Luz Stella Montoya Martínez, Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, el día **14 de los corrientes**, presentándose renuncia expresa a términos para interponer recurso. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **15 de Julio de 2022**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

Fnn